

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el diverso por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 3o, fracción IV Bis 1, 5o., 7o., 133, 135, 159 y 160 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su Meta Nacional México Incluyente, contempla como una de las estrategias, hacer de las acciones de protección, promoción y prevención, un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, para cumplir el objetivo de asegurar el acceso a los servicios de salud;

Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, prevé como una de las estrategias, la de promover actitudes, conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario, para cumplir el objetivo de consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades;

Que en el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Asimismo, se señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73, de dicha Constitución;

Que la Ley General de Salud establece como materia de salubridad general, entre otras, a la salud visual;

Que el 4 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en dicho Órgano de Difusión Oficial el 22 de enero de 2009, y

Que a fin de que el funcionamiento del Consejo Nacional tenga una mayor flexibilidad, y con ello contribuir de una manera más eficiente al cumplimiento de su objeto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 6 del Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento de las Enfermedades Visuales, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 6. El Consejo contará con un Secretario Técnico, quién será designado por el Presidente del Consejo.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.